

1. Intervenir directa o por interpósita persona en la discusión y resolución de asuntos municipales en los que ellos estén interesados, o que lo estén sus socios, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, así como en la contratación u operación de cualquier asunto en el que estuviesen involucrados;
2. Adquirir o recibir bajo cualquier título, directa o indirectamente, bienes municipales; y,
3. Desempeñar cargos administrativos remunerados dentro de la municipalidad. La violación de lo anterior, dará lugar a la nulidad del acto incurrido, sin perjuicio de las acciones legales que en derecho procedieren.

REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL:

1. Ser hondureño nacido en el municipio o estar domiciliado en el mismo por más de cinco años consecutivos.
2. Ser mayor de dieciocho años y estar en el goce de sus derechos políticos; y saber leer y escribir.

ALCALDE MUNICIPAL

La Alcaldía Municipal es la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal y esta representada por el Alcalde quien sancionará los acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidas por la Corporación Municipal, convirtiéndolas en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades, por ministerio de ley en ausencia del Alcalde el o la Vice-Alcalde asume la Alcaldía Municipal también asume las responsabilidades que el Alcalde le delegue.

LINEA JERARQUICA:

El Alcalde Municipal depende jerárquicamente de la Corporación Municipal.

FUNCIONES PRINCIPALES DEL PUESTO:

Deberá concebir un Plan Estratégico que por lo menos incluya los siguientes elementos:

1. Una clara y precisa definición de las políticas de Gobierno Local en todas las áreas del quehacer municipal.
2. Objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
3. Priorización de objetivos estratégicos que podrían ser entre otros:
4. La readecuación de la organización y funcionamiento de la Municipalidad.
5. La elaboración, implementación y seguimiento de los instrumentos normativos de la administración municipal tales como: Reglamentos internos sobre el

6. Personal código de ética municipal, los Reglamentos de Operación y Mantenimiento de los Servicios Públicos, los Manuales de Contabilidad, Presupuesto.
7. La planificación y ejecución de planes operativos.
8. La planificación, ejecución y mantenimiento de los servicios públicos.
9. La preservación y control del medio ambiente.
10. La integración de la comunidad al proceso de desarrollo municipal.
11. Ostentar la representación legal de la Municipalidad.
12. Hacer efectivo por la vía administrativa y judicial, el cobro de los impuestos, tasas, servicios, contribuciones, multas y recargos establecidos por la Ley y Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal en su caso.
13. Otorgar poderes especiales para pleitos a profesionales del derecho, para que demanden o defiendan a la Municipalidad en juicios civiles, criminales, administrativos, contencioso administrativos, laborales y otros.
14. Celebrar y otorgar contratos o concesiones públicas o privadas de conformidad con lo que establece el Artículo 10 del presente Reglamento.
15. Otorgar Instrumentos Públicos para asuntos atinentes a la administración.
16. Deberá presentar a la Corporación Municipal un informe trimestral sobre su gestión, y uno semestral al Gobierno Central por conducto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.
17. Y otras funciones que conforme a la Ley y Reglamento de la Ley de Municipalidades le sean asignadas.

REQUISITOS BASICOS PARA OPTAR AL PUESTO DE ALCALDE:

1. Ser hondureño.
2. Nacido en el municipio o estar domiciliado en el mismo por más de cinco años consecutivos.
3. Ser mayor de 18 años.
4. Estar en el goce de sus derechos políticos.
5. Saber leer y escribir.